



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 0196/2014

Santísima Trinidad, 15 de diciembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su Artículo 298, Acápites II. Que establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

21. Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), siendo encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en su art. 2 establece sus Competencias entre las que se resaltan el inc. a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, b) La acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, el Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (**MISIÓN INSTITUCIONAL**).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de 07 de abril de 2000, en su capítulo II Artículo 7, le confiere al SENASAG, las siguientes atribuciones: Inc. a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, d) Administrar el sistema de vigilancia y Diagnóstico de plagas y enfermedades, e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades, y, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el tantas veces referido el D.S. 25729 en su Artículo 14 confiere al Jefe Nacional de Sanidad Animal las siguientes atribuciones: Inciso c) Conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal, d) conducir actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional, e) Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de insumos de uso animal.

Que, la Resolución Administrativa 032/2014, establece el programa Nacional de para la vigilancia y control y Declaración de planteles y hatos libre de Tuberculosis y Brucelosis Bovina, de adhesión voluntaria.

Que, la Resolución Administrativa 045/2014, Aprueba el Reglamento Nacional de Sanidad Animal, que consta de XIII capítulos y 29 artículos.

Que, la Resolución Administrativa 191/2014. Actualización de reglamento para habilitación de Centros de Inseminación Artificial de Bovinos.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

Que, el informe Técnico SENASAG/UNSA N° 57/2014, del 05 de noviembre del 2014, el Dr. David Copa Aguilar - Responsable de Inspección y Cuarentena Animal, manifiesta que "IV. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO. La Unidad Nacional de Sanidad Animal al ser la responsable de la sanidad pecuaria en todo el territorio nacional, debe registrar, habilitar equipos y centros de producción in vitro y centros de colección de embriones con el objeto de organizar, garantizar la ausencia de gérmenes patógenos específicos que pudieran afectar la sanidad de los animales", Recomendando la aprobación de una nueva Resolución Administrativa, para que su aplicación posibilite un control y supervisión apropiada en el marco de programas oficiales nacionales del SENASAG.

Que, el Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N°129/2014, de 15 de diciembre de 2014, recomienda: "Proceder con la aprobación del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE COLECCIÓN DE EMBRIONES. Proceder con la aprobación del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE PRODUCCION IN VITRO DE EMBRIONES".

Que, el Estado Plurinacional, es parte de acuerdos y tratados internacionales, como es el acuerdo de medidas sanitarias y fitosanitarias de la organización Mundial de comercio (OMC), que establece un conjunto de medidas sanitarias para proteger la vida, la salud humana, animal y vegetal de riesgos derivados de importaciones de productos y subproductos.

Que, en tal sentido es necesario establecer condiciones sanitarias generales, válidas para todos los países interesados en exportar semen de bovino congelado del Estado Plurinacional de Bolivia, adoptando las recomendaciones vigentes en la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E.)

Que, la inseminación artificial ha experimentado un avance tecnológico muy marcado, especialmente a lo que se refiere a los procedimientos para congelar semen, lo que permite su almacenamiento y uso por un tiempo prolongado, como su transporte a lugares distantes.

Que, es necesario adoptar normas que eviten la propagación de enfermedades que se pueden transmitir por el semen y embriones.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa es establecer el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE COLECCIÓN DE EMBRIONES** y el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE PRODUCCION IN VITRO DE EMBRIONES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION) SE APRUEBA el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE COLECCIÓN DE EMBRIONES** el mismo que consta de catorce (14) capítulos y veinticinco (25) artículos, y, sus seis (6) anexos, así también SE APRUEBA el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS Y CENTROS DE PRODUCCION IN VITRO DE EMBRIONES** el mismo que consta de catorce (14) capítulos y treinta (39) artículos con sus ocho (8) anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



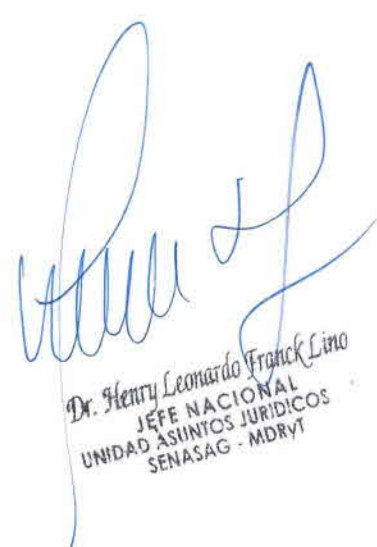
Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Animal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRV


Dr. Henry Leonardo Franck Lina
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRV

Cc. / Arch.
DN / Ing. Mauricio S. Ordoñez C.
UNSA/ Dr. Javier E. Suárez H.
Kathia Antelo B.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar